RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

N.º EXPEDIENTE:	ADM/2020/0020 **CONTR/2020/536908**
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN LOS AÑOS 2021 y 2022".
LOTE N.º 20	**CP-MA-004-2020-1** CÓDIGOS Y DENOMINACIONES ESPECIALIDADES FORMATIVAS: - SANT0208: TRANSPORTE SANITARIO. -TMVI05EXP: FORMACIÓN PREPARATORIA OBTENCIÓN C+CAP.
PRESUPUESTO MÁXIMO:	204.234,00 Euros (Contrato exento de IVA)
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	1000180000 G/32D/ 22709/29 S0044

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de noviembre de 2020, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación por lotes de **SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN LOS AÑOS 2021 y 2022. LOTE N.º 20: CP-MA-004-2020-1,** una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa, elaborada en la misma fecha.

2. La aprobación del expediente de contratación, del gasto y de los pliegos se realizó por Resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 13 de noviembre de 2020, previo informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Servicio Jurídico Provincial. Efectuada la contabilización del documento de aprobación del gasto (A), se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

3. La publicación de la licitación del presente servicio se efectúa en la Plataforma de Contratación con fecha 13 de noviembre de 2020. Con anterioridad, se procedió a la publicación de anuncio previo en DOUE, con fecha 31/03/2020 y número de referencia 2020/S 064-153090 .

Mediante Resolución de 13 de noviembre de 2020 son designados los miembros de la Mesa de Contratación, los cuales son convocados a la Primera Sesión celebrada el 04 de diciembre de 2020, con objeto de proceder a la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos presentada por los licitadores en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, realizándose la apertura del Sobre n.º 1. De dicho acto se desprende que para el lote objeto se han presentado tres empresas con las siguientes denominaciones:

- TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD SL
- AUTO ESCUELA AL-ÁNDALUS SL
- JOSÉ URBANO MOYA

Atendiendo a lo especificado en el PCAP, se procede a verificar que la documentación aportada por las referenciadas entidades, para el lote objeto, se ajusta a lo estipulado en el mismo, aunque de dicho acto, se evidencia que es necesario emitir requerimiento de subsanación de la documentación del sobre electrónico n.º 1 a la siguiente empresa y en los términos que se detallan a continuación:

- AUTOESCUELA AL-ÁNDALUS SL

De la documentación presentada, la mesa entiende que se presenta como UTE. No obstante, existe incongruencia en su DEUC al declarar que no concurre junto a otros en su licitación y presentar compromiso de UTE con otra empresa. Para ello, se le requiere que subsane:

- DEUC de AUTOESCUELA AL-ÁNDALUS SL y DEUC de ACADEMIA SOCE.
- Anexo IV
- Anexo V
- Presentar compromiso de UTE firmado por todas las empresas.

Con fecha 18 de diciembre de 2020 queda convocada la Mesa de Contratación con objeto de celebrar la Segunda Sesión correspondiente a la verificación de la documentación aportada por la entidad anterior en respuesta al requerimiento de subsanación del sobre 1 y la posterior apertura del sobre n.º 3 *(valoración de criterios automáticos o mediante fórmulas).*

En dicho acto se verifica que la empresa AUTOESCUELA AL-ÁNDALUS SL no ha subsanado la documentación requerida. En el DEUC, compromiso de UTE aparecen dos empresas (Anexos IV y V). Se evidencia que está el DEUC de AUTOESCUELA AL-ÁNDALUS S.L. pero no el DEUC de ACADEMIA SOCE S.L. En base a lo expuesto, por unanimidad, se acuerda excluir a la entidad AUTOESCUELA AL-ÁNDALUS SL de la licitación.

Acordado lo anterior, se procede a la apertura del sobre electrónico número 3 y a la valoración de las proposiciones económicas presentadas por las entidades TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD SL y JOSÉ URBANO MOYA. Además se comprueba si las mismas han incurrido en baja anormal de conformidad con los parámetros objetivos estipulados en el Anexo XII del PCAP. El resumen de los datos se presenta a continuación:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		24/05/2021	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwpV6A61KDHy3h2Ll25ry7tuIqR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	BAJA ANORMAL
B29555703 - TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD SL	144.405,20 €	NO
24741980Y - JOSÉ URBANO MOYA	69.692,40 €	SÍ

Se constata que la empresa JOSÉ URBANO MOYA ha incurrido en baja anormal, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la LCSP se le requiere para que justifique dicho extremo, para lo que se le concede un trámite de audiencia de tres días naturales.

Además de lo anterior, en dicha sesión se procede a valorar el documento denominado autobaremo que, de conformidad con el PCAP ha sido cumplimentado por las propias empresas. Para el lote objeto, una de las acciones formativas del lote requiere de equipamiento informático y la otra no. Por ello, la puntuación máxima en el apartado 2.2. es de 11 puntos.

Con fecha 10 de febrero de 2021 tiene lugar la Tercera Sesión de la Mesa de Contratación con el objeto de valorar el informe técnico suscrito por el personal competente en la materia donde se evalúa la correcta justificación de la empresa requerida en este lote en respuesta a la baja anormal en que ha incurrido. En dicho acto, la Mesa solicita que por parte del equipo técnico se realice aclaración del informe en algunos términos, tales como la justificación de la imputación de los costes asociados a la acción formativa, incluidos los referidos al autobaremo, así como determinadas partidas con coste cero.

Con fecha 5 de marzo de 2021 se convoca la Cuarta Sesión de la Mesa de Contratación con la finalidad de valorar el informe técnico emitido con objeto de dar cumplimiento al apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas en el cual se recoge que en el caso de existir ofertas anormalmente bajas se debe dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y solicitar asesoramiento técnico al Servicio correspondiente.

El informe emitido para el lote 20 de referencia se basa en la información aportada por la empresa JOSÉ URBANO MOYA, relativa a la justificación de su oferta anormalmente baja, así como de las aclaraciones que se le hayan podido solicitar, en aras de poder realizar un pronunciamiento riguroso por dichos técnicos.

El dictamen del informe evacuado excluye la oferta de la empresa referenciada, por variar su oferta no ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas. La empresa manifiesta en su escrito de justificación de baja, que aspira dividir el Lote y a participar sólo en la primera acción formativa (SANT0208 Transporte Sanitario). Cada lote constituye una unidad, y el aspirante a licitar en el mismo debe acogerse al conjunto del lote en su totalidad. Aspirar a participar sólo en una parte del lote, desvirtúa el sentido y la fundamentación del servicio a contratar, incumpliendo los derechos y obligaciones de la relación contractual reflejados en el PCAP y en la LCSP. Cada lote es un contrato y constituye una unidad en su conjunto. Optar a participar a una parte de un lote deja sin efecto y sin fundamento el conjunto de derechos y obligaciones de la relación contractual para los objetivos del contrato.

Por lo tanto es no viable jurídicamente que la empresa aspire a participar solo en una parte del Lote n.º 20. En base a lo expuesto, la empresa JOSÉ URBANO MOYA queda excluida del procedimiento de licitación del lote de referencia.

Tras lo anterior, se procede a la clasificación de la empresa licitante, según el art. 150 Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Tras dicha clasificación, se valora el orden de aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo XI, así como su Anexo X-A denominado "oferta horaria integrada.

Tras la asignación de las puntuaciones obtenidas por la empresa TORCAL, INNOVACION Y SEGURIDAD SL en los criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, es decir, criterio del precio de la proposición económica recogidos en el Anexo XI del PCAP, así como la valoración del autobaremo, la puntuación total obtenida por dicha empresa se resume a continuación:

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN TOTAL
B29555703 - TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD SL	40	60	100,00 puntos

Tras el análisis por parte de la mesa de la oferta horaria de la empresa, así como de sus preferencias, en caso de que no tuviese capacidad para todos los lotes en los que resulte en la mejor posición, se propone para la adjudicación a la empresa TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD SL. En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, y actuando de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiere a la citada empresa para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 20 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación para valorar la documentación previa a la adjudicación aportada por la referida entidad. Se comprueba que la misma se ha presentado en tiempo y forma y que atendiendo a lo especificado en el apartado 10.7 del PCAP, es necesario requerir a la empresa para que subsane en el plazo de tres días naturales, la siguiente documentación:

- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas.
- Impuesto sobre actividades económicas, de conformidad con el apartado 10.7.2.h del PCAP, ya que la entidad no acredita el pago de dicho impuesto o su exención.
- Anexo XIX: Declaración sobre la promoción de la igualdad, marcando alguna de las opciones existentes.
- Constitución de la garantía y su depósito en la Caja General de Depósitos, por el importe estipulado en el Anexo I del PCAP.

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, ya que de la documentación aportada no se constata su depósito.

- Solvencia Técnica. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP. La entidad no aporta certificados expedidos o visados por organismo competente.

- Con respecto a la Memoria Técnica, la empresa indica algunos centros que no se encuentran acreditados en las especialidades del Lote 20. La entidad debe aclarar si uno de los centros acreditados consta o no, con un espacio de biblioteca o sala de estudio con acceso a las TIC. En este sentido, también debe clarificar si otro de los centros dispone de zona de descanso wifi y dispensador y por último, si el tercero de los centros consta de pizarra digital interactiva. Adicionalmente, la entidad debe aclarar si el espacio donde sitúa la biblioteca o sala de estudio con acceso a las TIC, así como la zona de descanso wifi, está o no acreditado como aula, taller o sala de atención personalizada; o si es un espacio acreditado, si va a tener o no uso como aula o taller durante la ejecución de las acciones formativas

Con fecha 30 de abril de 2021 se celebra la Sexta Sesión de la Mesa de Contratación, acto en el que de conformidad con lo establecido en la letra m del apartado 10.7 del PCAP, del siguiente tenor literal: *"La persona licitadora considerada con mejor oferta presentará una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato que reunirá el contenido y las características especificadas en el Anexo I y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta memoria será validada, previo informe favorable del órgano proponente del contrato, por la mesa de contratación con carácter previo a la adjudicación" ,* se procede a verificar la validez de dicha Memoria por medio del Informe de conformidad emitido por la Comisión Técnica constituida al efecto. Además de lo anterior, en dicho acto se evidencia que la entidad TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD SL ha atendido correctamente el requerimiento de subsanación, presentando la documentación en tiempo y forma, no obstante se le requiere de aclaración de los siguientes términos:

- Por una parte, la empresa ha presentado la garantía definitiva por una cantidad errónea, por lo que se le requiere para que clarifique y complemente el importe, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP.

- Por otro lado, respecto de la solvencia técnica, una vez visualizados los certificados presentados, se constata que en dichos documentos no vienen reflejadas las cuantías económicas, por lo que se procede a solicitar aclaración a la empresa sobre los mismos, a efectos de acreditar correctamente y ajustados a derecho los criterios de solvencia técnica recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en lo referente a Convocatorias y Sesiones, se convoca a la Mesa de Contratación para que haciendo uso de correo electrónico, procedan a verificar la aclaración de documentación previa a la adjudicación subsanada de los lotes 15 y 20 requerida a la empresa TORCAL INNOVACIÓN Y SEGURIDAD S.L, debiendo manifestarse los distintos miembros de la mesa antes del viernes 07 de mayo a las 15:00 horas.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		24/05/2021	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwpV6A61KDHy3h2Ll25ry7tuIqR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En virtud de lo anterior, y tras la expresión de conformidad manifestada por todos los miembros de la mesa, se propone ante el Órgano de Contratación como adjudicataria del **LOTE N.º 20: CP-MA-004-2020-1,** del contrato de referencia, a la empresa TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD SL.

Vistos los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Los artículos 150, 151 de la citada Ley 9/2017, referidos a la selección del adjudicatario.

TERCERO.- Vista la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA 21/11/2019), esta Delegación Territorial, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y visto el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA 10/09/2020) y por lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA 30/12/2020).

RESUELVO

1.- Adjudicar a la empresa **TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD SL** con **CIF B29555703,** la ejecución del **LOTE N.º20: CP-MA-004-2020-1,** CÓDIGOS Y DENOMINACIONES ESPECIALIDADES FORMATIVAS: SANT0208: TRANSPORTE SANITARIO y TMVI05EXP: FORMACIÓN PREPARATORIA OBTENCIÓN C+CAP, del contrato de referencia, por un importe de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (144.405,20 €), al que le corresponde una cantidad de I.V.A. de 0 EUROS (0,00 €),** lo que hace que la totalidad del importe permanezca invariable.

2.- Ordenar que se publique esta Resolución en el perfil del contratante de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía y, simultáneamente, se notifique a los licitadores.

3.- Formalizar el contrato una vez se efectúe la fiscalización del compromiso, conforme a lo establecido en los artículos 119 y 153 de la LCSP. La formalización se efectuará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Contra la presente resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días con efectos suspensivos automáticos, en virtud del artículo 44.1 c), 50, 51 y 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
Carmen Sánchez Sierra

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10